

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**DÉCIMO TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS**

**“****ESTUDIO PARA FAVORECER LA INTERVENCIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MIGRANTES, EXTRANJEROS Y REFUGIADOS, INGRESADOS AL CIRCUITO LRPA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES”**

**AGOSTO, 2021**

**SENAME**

**ÍNDICE**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Páginas**  |
| **I.- PRESENTACIÓN**  | 3 |
| **II.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES** | 4 |
| 1.- Nombre de la convocatoria | 4 |
| 2.- Objetivo de la convocatoria | 4 |
| 3.- Mecanismo de asignación de recursos | 4 |
| 4.- Marco normativo | 4 |
| 5.- Participantes | 4 |
| 6.- Fechas y plazos de la convocatoria | 5 |
| 1. Plazos y lugar de retiro de las bases
 | 5 |
| 1. Consultas, aclaraciones y rectificaciones de las bases del concurso
 | 5 |
| 1. Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de propuestas
 | 5 |
| 1. Formalidades para la presentación de las propuestas
 | 6 |
| 1. Lugar y fecha de apertura de las propuestas
 | 6 |
| 1. Período de evaluación
 | 6 |
| 1. Fecha estimada de adjudicación y comunicación oficial de los resultados
 | 6 |
| 7.- Comisión de apertura de propuestas y evaluación de admisibilidad | 6 |
| 1. Una propuesta será admisible sólo si
 | 6 |
| 1. Comisión de apertura de propuestas y evaluación de admisibilidad
 | 7 |
| 8.- Sobre la evaluación técnica | 8 |
| 9.- Adjudicación del proyecto | 16 |
| 10.- Convenios | 17 |
| 1. De la suscripción
 | 17 |
| 1. De contenido mínimo
 | 17 |
| 1. Confidencialidad
 | 17 |
| 1. Del inicio y de la duración del convenio
 | 17 |
| 1. Del término unilateral y modificación de convenios
 | 18 |
| 11.- Monto de la convocatoria | 18 |
| 12.- Informes | 19 |

**I. PRESENTACIÓN**

El Servicio Nacional de Menores (en adelante “el SENAME”), es un servicio público que tiene por misión institucional “contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal a través de la oferta de programas especializados, en coordinación con actores públicos y privados”.

El 25 de julio del 2005 fue publicada la Ley Nº 20.032, referida al régimen de subvención para la atención a la niñez y la adolescencia a través de la red de Colaboradores Acreditados de SENAME, que sustituyó el sistema de financiamiento regido por el DFL 1.385 y el Programa de Apoyo.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del SENAME y su régimen de subvención, es la Ley Nº 20.032, de 2005, y su modificación aprobada a través de la Ley N°21.140, la que establece la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134 de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

En este marco, el SENAME, convoca a la presentación de proyectos en la Línea de Acción Programas de Promoción, prevista en los artículos 4 N° 3.2, letra “d” y 16 N° 3 de la Ley 20.032 y en el artículo 34 letrab.3 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2008, del Ministerio de Justicia, destinado a realizar estudios o investigaciones con el objeto de monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos.

De acuerdo a estos antecedentes, el SENAME ha resuelto convocar a todos sus colaboradores acreditados, para la realización del estudio **“**Estudio para Favorecer la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes, Extranjeros y Refugiados, Ingresados al Circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la Formación de Los Equipos Intervinientes”.

La línea programas de promoción, reviste particular importancia para el SENAME y sus colaboradores acreditados, puesto que es una manera concreta de favorecer los procesos de monitoreo, evaluación y diseño de programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones, que apunten a la reinserción socio-educativa de los y las adolescentes que se encuentran privados de libertad.

Para adjudicarse la propuesta de la línea programas de promoción, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas a un concurso de licitación, considerando para ello los requerimientos técnico-administrativos que regirán el proceso de licitación, a saber:

1. BASES ADMINISTRATIVAS
2. BASES TÉCNICAS

ANEXOS:

1. Formulario de presentación de propuestas.
2. Pauta de Evaluación de Propuestas.
3. Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Propuestas.
4. Marco Presupuestario

**II.** **CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

**1. Nombre de la convocatoria**

Convocatoria a Colaboradores Acreditados de SENAME, para Concurso de Proyectos en la línea de Acción Programas de Promoción, denominado **“****ESTUDIO PARA FAVORECER LA INTERVENCIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MIGRANTES, EXTRANJEROS Y REFUGIADOS, INGRESADOS AL CIRCUITO LRPA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES**”.

**2. Objetivo de la convocatoria**

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados del SENAME a presentar propuestas para adjudicarse la ejecución del estudio señalado.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presenten propuestas para la **ESTUDIO PARA FAVORECER LA INTERVENCIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MIGRANTES, EXTRANJEROS Y REFUGIADOS, INGRESADOS AL CIRCUITO LRPA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES,** dependientes del Servicio Nacional de Menores en la línea de Programa de Promoción de la Ley N° 20.032, Art. N° 16.3, que establece el objetivo de “*monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones*”.

**3. Mecanismo de asignación de recursos**

Concurso público de proyectos.

**4. Marco normativo**

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S N° 841, de 2005, modificado por los D.S N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2465, de 1979 y D.S. Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases con sus anexos y por las bases técnicas, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que SENAME asignará recursos a sus Colaboradores Acreditados, para la línea de acción de Programas de Promoción-Evaluación y Estudios y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

**5. Participantes**

Sólo podrán presentar propuestas al concurso de proyectos los colaboradores acreditados del SENAME, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las líneas de acción a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

**6. Fechas y plazos de la convocatoria**

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

**a) Convocatorias**

El Servicio Nacional de Menores llamará a Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa Programas de Evaluación y Estudios, denominado “Estudio para Favorecer la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes, Extranjeros y Refugiados, Ingresados al Circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la Formación de los Equipos Intervinientes”.

En esta convocatoria que el SENAME efectúa, se indicará las características del proyecto que se individualizará con un código

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Director/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional.

Asimismo, las bases se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en la oficina de partes de la Dirección Nacional del Servicio, ubicada en calle Huérfanos Nº587, piso dos, oficina 201, ciudad de Santiago, a partir del **día 12 de agosto de 2021.**

**b) Consultas, aclaraciones y rectificaciones a las bases de concurso**

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico mediolibre@sename.cl hasta el séptimo día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el **día 23 de agosto de 2021**, hasta las **17:00 horas**.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el décimo tercer día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el **día 02 de septiembre de 2021**.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el SENAME podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y que dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

**c) Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas**

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Postulación a Decimoquinto Concurso” al siguiente correo electrónicos mediolibre@sename.cl.

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

La casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

La fecha de cierre de la convocatoria será hasta las **11:00 horas** del **trigésimo (30)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **28 de septiembre de 2021**.

**Las propuestas presentadas fuera de plazo serán devueltas al colaborador acreditado a través de correo electrónico.**

**d)** **Formalidades para la presentación de propuestas**

Todos los documentos que se señalan a continuación, deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento).

**1)** El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al **Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo Nº1: Formulario de Presentación de Proyecto)** cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas y sus documentos anexos.

El proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial.

**2)** Junto al proyecto, el organismo colaborador deberá presentar un **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales,** emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**3)** Los Colaboradores Acreditados deberán presentar sus proyectos en formato PDF.

**4)** La propuesta deberá contener la Identificación del proyecto, nombre del Colaborador Acreditado y su RUT.

**e) Lugar y fecha de apertura de las propuestas**

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, a las **15.00 horas, del trigésimo día hábil** siguientes al de su publicación, es decir el día **28 de septiembre de 2021.**

**f) Período de evaluación**

**Hasta el 20 de octubre de 2021.**

**g) Fecha de adjudicación y notificación**

* Adjudicación: **Hasta el** **04 de noviembre de 2021.**
* Notificación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página WEB del Servicio, **a más tardar el segundo día hábil siguiente a su total tramitación**. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador ante este Servicio.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

**7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad**

La evaluación de admisibilidad será efectuada en la Dirección Nacional del SENAME que ha sido convocada a este concurso público, por una comisión integrada, a lo menos por:

* La Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME o quien ésta designe, quién la presidirá.
* Un/a abogado/a representante del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME, quien actuará como Ministro/a de Fe y Secretario/a de Acta.
* Dos profesionales del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME.
* **Un/a Abogado/a del Departamento Jurídico, como asesor**

**En este Acto de Apertura no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, dentro de los tres días siguientes hábiles de su realización.** De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por la Jefa del Departamento de Justicia Juvenil o quien designe, el secretario de actas, el/la representante del Depto de Justicia Juvenil y los asistentes que lo deseen. Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del SENAME, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo a los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

2. El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3. Junto al proyecto, el organismo colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión, pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas.

**Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una Resolución fundada que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio que, se publicará en la página Web del Servicio.**

**8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos.**

Las propuestas serán evaluadas técnicamente en la Dirección Nacional. Para tales efectos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por, a lo menos (4) profesionales del Departamento de Justicia Juvenil, quienes serán designados por la Jefatura de Departamento o quién la subrogue, quién además integrará y presidirá dicha Comisión. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por los/as integrantes de dicha comisión evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando la pauta de evaluación correspondiente a la modalidad licitada.

La Pauta de Evaluación entregará niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo la escala para la asignación de puntajes. **Los proyectos considerados “Satisfactorios”, es decir evaluados con puntajes entre 75 y 100, serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtengan puntaje de 74,55 se aproximarán a 75, casos en los que será posible adjudicar. Bajo 74,54 puntos no será posible adjudicar el proyecto.**

En casos excepcionales de empate en los puntajes de evaluación el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, debiendo tener en consideración los puntajes obtenidos por cada propuesta, en los siguientes criterios, establecidos en la pauta de evaluación respectiva:

Se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1.- Criterio: Dimensión Metodológica Letra c)

2.- Criterio: Dimensión Experiencia y Recursos Humanos letra a.1

3.- Criterio: Dimensión Experiencia y Recursos Humanos letra b.1

**Comportamiento Legal de Proyectos Ejecutados por el Organismo Colaborador (5%)**

Debiendo considerar como descriptores, los siguientes:

a) Se dispuso por el Tribunal correspondiente mediante sentencia judicial, la administración provisional de uno o más proyectos ejecutados por el organismo colaborador acreditado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del D.L N° 2.465, de 1979, y lo anterior ha sido notificado ante este Servicio, considerando el período de un año, contado cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de las propuestas.

b) El Servicio ha requerido el término unilateral de un convenio por las siguientes causales: a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados; b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio; c)Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditados o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescente sujetos de su atención; d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes; cuando durante la ejecución de un proyecto, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial;  lo que se encuentra formalizado a través de una Resolución Exenta, cuyos efectos se han producido en el último año, contado a partir del quinto día hábil anterior a la fecha de la apertura de las propuestas, o bien, el Organismo Colaborador que presenta esta propuesta, tiene un/unos proyecto/s, respecto del/los cual/es, ha requerido al servicio el término unilateral y anticipado, no respetando el plazo de los 60 días hábiles de aviso previo, y lo anterior, se ha formalizado mediante la dictación de una resolución Exenta, que indica expresamente que el término producirá sus efectos en el último año, contado cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de las propuestas.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

**9. Adjudicación del proyecto**

El SENAME llamará al **Decimoquinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: “ESTUDIO PARA FAVORECER LA INTERVENCIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MIGRANTES, EXTRANJEROS Y REFUGIADOS, INGRESADOS AL CIRCUITO LRPA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES”.**

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en la respectiva pauta de evaluación.

**Resultados del proceso licitatorio:**

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de la propuesta seleccionada, se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al día siguiente hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases por un máximo de cinco (5) días hábiles, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución del Director/a Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, la Directora Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

**10. Convenios**

**a) De la suscripción**

El Colaborador Acreditado, que resulte adjudicado, deberá al momento de suscribir el convenio, dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, **debiendo mantener actualizada, ante este Servicio, su información financiera del año 2020.** Respecto de las entidades públicas, este requisito no será exigible.

El convenio deberá ser suscrito por el Colaborador Acreditado y por la Directora Nacional, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Se entenderá que, si el adjudicatario no firma el convenio, se desiste del proyecto, caso en el cual el SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

El convenio será siempre público y deberá contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención. El colaborador acreditado que resulte seleccionado para la ejecución del proyecto que se concursa en virtud de las presentes bases, reconoce el carácter de público de las propuestas que ha presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

**b) Del contenido mínimo**

El contenido mínimo de los Convenios corresponde a lo señalado en el artículo 26 de la Ley N° 20.032.

1. **Confidencialidad**

El Colaborador Acreditado que se adjudique el proyecto en virtud de la presente licitación se obliga, mediante el convenio suscrito con el SENAME, a mantener en reserva la información, los insumos que le proporcione el SENAME para desarrollar el Estudio, y resultados del mismo, de forma que no se autoriza la divulgación del contenido del Estudio a persona alguna, no sólo durante la ejecución del proyecto, sino que también una vez concluido el mismo, salvo que medie autorización escrita del SENAME en tal sentido.

**La información contenida en el presente Estudio será de propiedad exclusiva del Servicio Nacional de Menores.**

**d) Del inicio y** **de la duración del convenio:**

El convenio suscrito entre SENAME y el Colaborador Acreditado que se adjudique el proyecto en virtud de la presente licitación, comenzará a regir **a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe**, lo que no deberá exceder del 01 **de diciembre de 2021**. **La vigencia de este convenio se extenderá por un lapso de once meses.**

En el caso que los plazos estipulados inicialmente en las Bases Técnicas para la ejecución del proyecto no sean cumplidos por variables que no permitirían la ejecución del mismo en el tiempo acordado para ello, se acordará entre las partes, antes del término de este convenio, la ampliación de dichos plazos, previa elaboración de informe técnico por parte del Colaborador Acreditado, evaluación de la Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil y aprobación del Director Nacional de SENAME; dichos tiempos no podrán exceder los 3 meses siguientes de dicha solicitud.

**e) Del término unilateral y modificación de convenios**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditados o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescente sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

**11. Monto de la convocatoria**

El presupuesto de la propuesta no podrá exceder de los **$85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos)**. Dicho monto, SENAME lo transferirá al colaborador acreditado adjudicatario del proyecto y que hubieren suscrito el convenio respectivo, de la siguiente manera:

1ª **Primera remesa:** Correspondiente al **10% del monto señalado en el convenio**. Se transferirán los recursos una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el respectivo convenio y se encuentre finalizado y aprobado Informe de Avance N°1.

2ª **Segunda remesa:** Correspondiente al **10% del monto señalado en el convenio.** Se transferirán los recursos una vez que se encuentre finalizado y aprobado el Informe de Avance N°2. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N° 20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas, se entregarán los recursos correspondientes a la 2da. Remesa.

3ª **Tercera remesa:** Correspondiente al **20% del monto señalado en el convenio.** Se transferirán los recursos una vez que se encuentre finalizado y aprobado el Informe Final. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N°20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas , se entregarán los recursos correspondientes a la 3ra. Remesa.

4ª **Tercera remesa:** Correspondiente al **20% del monto señalado en el convenio.** Se transferirán los recursos una vez que se encuentre finalizada y aprobada Guía Operativa 1. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N°20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas , se entregarán los recursos correspondientes a la 4ta. Remesa.

5ª **Tercera remesa:** Correspondiente al **20% del monto señalado en el convenio.** Se transferirán los recursos una vez que se encuentre finalizada y aprobada Guía Operativa 2. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N°20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas , se entregarán los recursos correspondientes a la 5ta. Remesa.

6ª **Tercera remesa:** Correspondiente al **20% del monto señalado en el convenio.** Se transferirán los recursos una vez que se encuentren finalizados y aprobados la ejecución de talleres. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N°20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas , se entregarán los recursos correspondientes a la 6ta. Remesa.

Los montos antes señalados se transferirán directamente a la cuenta corriente habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

**12. Informes**

Se considerarán los siguientes Informes, según El oferente deberá entregar 4 informes de avance y 1 informe final, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME** | **PRODUCTOS INCLUIDOS** | **PLAZO DE EJECUCIÓN (en días corridos)** |
| Informe de Avance N°1 | PrimerInforme de avance que debe contener:* El desarrollo del modelo teórico intercultural para la intervención con adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados infractores de la Ley 20.084.
* Definición del diseño metodológico, el cual deberá contener el diseño acordado en virtud de la revisión conjunta con la contraparte técnica del Departamento de Justicia Juvenil respecto de la metodología, definición de la muestra y las técnicas de recolección de datos utilizadas.
* Presentación de los instrumentos de recolección de datos utilizados para la identificación de necesidades de intervención intercultural y las estrategias interculturales de adolescentes y jóvenes extranjeros imputados e infractores de ley.
 | 1 mes, a contar de la fecha de inicio del convenio. |
| Informe de Avance N°2 | SegundoInforme de avance de los resultados del estudio: * Presentar resultados preliminares para la confección del diagnóstico, las necesidades de intervención intercultural, y las estrategias interculturales que faciliten intervención con adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados imputados e infractores de ley, acorde a la sistematización y análisis de información recogida en el estudio cuantitativo y cualitativo.
* Presentar los resultados preliminares de las competencias interculturales de los equipos de intervención.
* Cronograma detallando el nivel de avance en relación con lo propuesto en las bases y la planificación del resto de los productos comprometidos.
 | 3 meses de iniciado el convenio |
| Informe Final | * Los resultados del estudio deberán:

1. Hacer la caracterización de los jóvenes en cuanto variables sociodemográficas (señalado en la metodología), en cuanto flujos migratorios y en cuanto estado de integración.2. Hacer un análisis de las variables diferenciadoras para adaptar la intervención a través de al menos 3 dimensiones:a.- Motivadores de la migración: los flujos de la migración dependerán de situaciones que experimenta el adolescente y su familia por ejemplo para mejorar su calidad de vida, superar situaciones de vulnerabilidad, entre otros.b.- Situaciones de vulnerabilidad en la trayectoria migratoria: circunstancias y experiencias vividas en el trayecto hacia el país intermedio y al de destino, condición de refugio, por ejemplo. c.- Integración social actual, recursos y barreras: acceso a servicios y programas sociales, las dificultades en el idioma, la comunicación intercultural o la situación jurídico-administrativa, entre otros. 3. Análisis de brechas de las redes existentes.Se espera que haya consistencia entre la caracterización y las guías que más adelante se van a desarrollar, por lo tanto, se requiere que dicha caracterización contemple un análisis robusto de las variables diferenciadoras asociadas a la condición migratoria.El diagnóstico debe contemplar información que oriente en las estrategias para la realización de entrevistas como así también para la elaboración de Plan de Intervención con enfoque intercultural. Se pretende conocer los indicadores, datos esenciales, los distintos énfasis, variables para poder realizar un seguimiento y monitoreo de los mismos a través del planteamiento de indicadores.  | 5 meses de iniciado el convenio |
| Guía Operativa 1 | Guía operativa con enfoque intercultural, para la intervención con adolescentes y jóvenes extranjeros imputados e infractores de ley. La guía debe tomar como referencia el Modelo de Intervención Especializado del Nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, las Orientaciones Técnicas vigentes y el marco legal, lo que deberá orientar operativamente en los siguientes procesos: 1. Establecimiento del vínculo y rapport necesario y estrategias efectivas de contención emocional.
2. Desarrollar una pauta de acercamiento con los aspectos más relevantes al momento de ejecutar una primera entrevista: estructuración y ejecución de entrevistas como así también la óptima formulación de preguntas.
3. Estrategias o instrumentos para detectar posibles situaciones de adolescentes refugiados u otro tipo de vulnerabilidades en contextos migratorios de NNAJ, para detectar y conocer las variables de los flujos migratorios y ser incluidos en el diagnóstico.
4. Construcción del diagnóstico intercultural, el plan de intervención y evaluación de la intervención incluyendo la variable diferenciadora.
5. Estrategias comunicacionales para acompañar el proceso de intervención.
6. Estrategias motivacionales y adherencia a la oferta local que requiere para conseguir los objetivos del plan de intervención individual.
7. Estrategias o técnicas para utilizar según las necesidades a nivel individual y grupal, familiar según grupo etario y etapa de desarrollo en que se encuentra, entregando elementos o herramientas concretas.

Metodología de trabajo y articulación con las redes institucionales y comunitarias para que los adolescentes y jóvenes cuenten con acceso a las prestaciones públicas y privadas que requieren. | 7 meses de iniciado el convenio |
| Guía Operativa 2 | Guía operativa destinada a los equipos de justicia juvenil para el desarrollo de competencias interculturales en el trabajo de intervención.Respecto del proceso de descentración: Se requiere señalar los pasos operativos para que los equipos los integren al proceso de intervención de reinserción social. Para lo anterior, el oferente debe sensibilizar y operacionalizar el enfoque intercultural con los equipos de intervención. | 8 meses de iniciado el convenio |
| Desarrollo y ejecución de talleres formativos | Desarrollo y ejecución de talleres formativos:Se deberá elaborar un programa para los talleres, destinados a los equipos profesionales de los centros privativos de libertad y de los programas de medio libre, definir los objetivos y las competencias interculturales que los participantes deberán adquirir al término de este.Los talleres en total deben contemplar al menos 30 horas cronológicas, de las cuales el 35% debe ser de carácter expositivo y el 65% de entrenamiento en las guías diseñadas. Además, al finalizar se deberá contar con una estrategia evaluativa de los aprendizajes. Los talleres deberán ser desarrollados en cada una de las regiones:1. Arica (1 taller)2. Tarapacá (1 taller)3. Antofagasta (1 taller)4. Metropolitana (4 talleres)Los talleres deben estar orientados a equipos de intervención a fin de presentar los resultados obtenidos y brindar formación sobre la atención intercultural a partir de las dos guías elaboradas, sobre la base de ‘Informe de Resultados’ de las necesidades de intervención, insumos recogidos en la primera etapa del estudio. La ejecución de los talleres debe realizarse dentro del plazo estipulado en cronograma. Los talleres se realizarán de modo presencial, en las regiones Arica-Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y región Metropolitana, considerando las fases del “Plan Paso a Paso” y en plataformas digitales, que permitirán extender la transferencia a las otras regiones del país. Deberá quedar una copia de video como material de formación para otros equipos del sistema. Se entregarán las diapositivas de las presentaciones, el resultado de las evaluaciones de los participantes y todo material que se utilice en los mismos. Las fechas serán acordadas con la contraparte técnica. Cada producto debe ser entregado en formato papel y digital como sigue y presentado en PowerPoint a la contraparte técnica. Por último, se solicita que el oferente entregue un Dossier que contenga los siguientes productos:* **Resumen ejecutivo del estudio** en 3 ejemplares originales y en formato digital.
* **Copia digital** de Presentación de Resultados y Conclusiones del estudio de cada producto.
* **Informe Final** **del Estudio**, 3 ejemplares en formato papel originales en color y en formato digital. Deberá cubrir la totalidad de todos los productos presentados previamente correspondiente a los objetivos y productos del estudio. Además de lo ya entregado en los informes de avance.
* **Guías operativas** 3 ejemplares originales de cada una de las guías en formato papel en color y en formato digital.
* **Reporte de los talleres formativos**. Debe incluir la planificación, programa, contenidos y reporte de los talleres, la evaluación de los participantes en los términos acordados, presentación PPT, grabación de video.
* **Bases de datos** y/o información cualitativa y cuantitativa utilizadas en el estudio formato en formato a convenir con la Contraparte Técnica.
* **Instrumento** utilizado para el levantamiento de información.
 | 10 meses de iniciado el convenio |

Independiente de los informes, la institución que se adjudique la propuesta deberá establecer un contacto permanente con la contraparte, realizando como mínimo dos reuniones mensuales para revisar el estado de avance. En estas reuniones debe participar el Jefe de proyecto con dos integrantes más del equipo de trabajo. El jefe de proyecto deberá estar a cargo de la planificación, de las adecuaciones solicitadas, informar en cada reunión de los progresos, avances del estudio.

De esta forma, las presentaciones de informes serán precedidos por encuentros con la contraparte técnica e incorporará los elementos pertinentes y relevantes concluidos en esos encuentros. Asimismo, su evaluación estará dada por el cumplimiento efectivo de los resultados esperados, detallados como productos en las Bases Técnicas.

Corresponderá a la Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil, aprobar los informes del proceso del estudio y controlar la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio y de las facultades de supervisión de la Unidad de Auditoría Interna en lo que su materia de competencia corresponde.

Cada uno de los informes deberá entregarse en formato digital (realizados en PDF, Word, Excel u otro formato solicitado por la Contraparte Técnica).

Luego de la entrega de cada informe, la Contraparte Técnica comunicará al adjudicatario las observaciones que se estimen necesarias, las que deben ser subsanadas en un plazo de **10 días corridos**. Este proceso culminará en el momento en que el informe cumpla con los requerimientos exigidos para certificar su conformidad.

**13. Sobre la supervisión**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada**.

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño.

Por lo tanto, la supervisión técnica a la oferta de protección del Servicio Nacional de Menores se entenderá como: El Proceso de control, retroalimentación, colaboración y análisis crítico del ejercicio, respeto de los derechos y procesos de intervención hacia los niños, niñas, adolescentes y sus familias, por parte de los equipos técnicos en el marco del desempeño de los Proyectos de Protección y Restitución de Derechos del Servicio Nacional de Menores.

Dicha acción se realiza periódicamente y utilizando los Instrumentos de Supervisión Técnica vigentes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El cumplimiento de los objetivos.
2. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
3. La calidad de la atención.
4. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a respectivo, de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

**16. Rendición de cuentas:**

La subvención transferida por el SENAME al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera al gasto de la subvención se orientará a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, deportes y recreación, consumos básicos, y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución del proyecto aprobado por el SENAME.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el SENAME se obliga a capacitar a los profesionales que utilizarán el Instrumento de Evaluación Formativa de Idoneidad, debiendo el colaborador acreditado que se adjudique este proyecto, asumir el compromiso de garantizar la estabilidad y permanencia de dicho equipo profesional.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 06, de 2017, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que, habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

**III. ANEXOS**

 I. Bases Administrativas

 II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

Anexo N°1, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos.

Anexo N°2, denominado "Pauta de Evaluación del proyecto"

Anexo N°3, denominado “Marco Presupuestario”.

Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".